



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

RESOLUCIÓN DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Visto el expediente que se tramita para la concesión de una subvención nominativa con destino al Obispado de Astorga, N.I.F. R2400001J, para la restauración de la **S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada**, por importe de **10.000,00 €**, con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33658.78902, para el proyecto "Actuación en la escalera de acceso a la torre de la Basílica. Fase 3", conforme a las especificaciones que figuran en el documento técnico elaborado por el Arquitecto Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 11.000,00 € y un total de presupuesto de contrata de 13.310,00 €.

Teniendo en cuenta:

Que entre los fines del Instituto figura *velar por la salvaguarda del patrimonio histórico-artístico, arqueológico y natural de la provincia leonesa, así como conservar el de la Diputación Provincial.*

Que D. Celestino Mielgo Domínguez, en calidad de ecónomo-administrador-gerente de la diócesis de Astorga, en representación del Obispado de Astorga, ha aportado declaración responsable de cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, conforme al art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. También se ha presentado el documento técnico de las obras que se pretenden emprender, elaborado por el Arquitecto Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 11.000,00 € y un total de presupuesto de contrata de 13.310,00 €.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 1 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

Que el 24 de septiembre de 2019 el técnico de Patrimonio del ILC informó favorablemente el proyecto de “Actuación en la escalera de acceso a la Torre de la Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada, Fase 3”, por considerar necesarios los trabajos, entender que el proyecto básico y de ejecución cumple la normativa técnica, y porque los costes no superan el valor de mercado.

Que el art. 7.4 de la 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé que las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando reúnan las dos exigencias que el mismo determina: que *no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*; y que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Que el Director de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León emitió informe de fecha 28 de mayo de 2019, con motivo de las subvenciones previstas en el presupuesto del ILC para 2019, en el que *informa en el sentido de declarar que no se produce duplicidad en las actuaciones en materia cultural gestionadas por el Instituto Leonés de Cultura citando entre ellas: Convenios y subvenciones para recuperación del patrimonio eclesiástico.*

Que en el informe del Director General de Tributos y Financiación Autonómica sobre sostenibilidad financiera de fecha 5 de julio de 2017 se informa respecto a subvenciones entre las que se incluye una de las mismas características concedida en 2017, que “a lo largo del año 2016



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 2 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020

se emitieron informes sobre competencias similares, los cuales mantenían su vigencia mientras no se produjera una alteración sustancial de los ingresos y gastos asociados al servicio o de la situación económico-financiera de la Diputación de León". Como no se ha producido desde entonces ninguna alteración sustancial, se ha de entender que la concesión de esta subvención no pone en riesgo la sostenibilidad financiera de la Diputación de León.

En este caso nos encontramos con una subvención nominativa reflejada en el presupuesto de 2019, en la que el interesado ha formulado solicitud y ha enviado toda la documentación que se le ha requerido.

Visto el informe emitido por el interventor del ILC, con fecha 11 de mayo de 2020, en el que fiscaliza favorablemente la concesión de la subvención, pero en el que formula una serie de observaciones con fundamento en la DA tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, disposición que es del siguiente tenor literal:

1.-Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará, en el momento en que pierda vigencia el presente Real Decreto o, en su caso, la prórroga del mismo.

Una vez derogada dicha disposición adicional tercera por el Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, con efectos de 1 de junio de 2020, esta Presidencia, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 11 del Estatuto del Instituto Leonés de Cultura, **RESUELVE:**

1º.- Conceder una subvención nominativa al Obispado de Astorga, N.I.F. R2400001J, por importe de **10.000,00 €**, para obras de



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 3 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020

restauración en la **S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada**, para el proyecto “Actuación en la escalera de acceso a la Torre de la Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada. Fase 3”, de conformidad con la documentación presentada, con cargo a la aplicación presupuestaria 613.33658.78902.19, RC: 220190005560, del presupuesto del ILC para el año 2020.

2º.- Aprobar las Bases reguladoras de la citada subvención en los siguientes términos:

A/ OBJETO:

El objeto de la subvención es la colaboración entre la Diputación Provincial de León, a través del Instituto Leonés de Cultura, y el Obispado de Astorga para la restauración de la **S.I.P. Basílica de Nuestra Señora de la Encina de Ponferrada**, para el proyecto “Actuación en la escalera de acceso a la torre de la Basílica. Fase 3”, conforme a las especificaciones que figuran en el documento técnico elaborado por el Arquitecto Gerardo Arias Fernández, con un presupuesto de ejecución material de 11.000,00 € y un total de presupuesto de contrata de 13.310,00 €.

Las obras a realizar se centran en el primer cuerpo de la torre desde la escalera que comunica la Sacristía Mayor con el coro y con el primer nivel de la torre y son las siguientes:

a.- Actuaciones previas (Plan de seguridad, contenedores de escombros, colocación del cartel de obra, medidas de seguridad y montaje de andamios).

b.- Remate de tubos metálicos con cableado para alumbrado de escaleras y redes existentes en zona de arranque de escalera.

c.- Picado de mortero de cemento existente.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 4 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

d.- Rejuntado de mortero de cal de grietas con cosido mediante trabazón de piedra.

e.- Colocación de luminarias en el peldañado de la escalera de caracol.

f.- Ocultación de cableado existente, mediante un perfil metálico de acero laminado.

g.- Remates y limpieza.

Se trata de la tercera fase de una obra ya comenzada en la torre de la basílica de La Encina y son obras exclusivamente del interior de la misma, por lo que sirven para completar trabajos muy necesarios para la correcta accesibilidad a la misma.

El Técnico de Patrimonio informa de que, según su parecer, el proyecto básico y de ejecución cumple con la normativa técnica de aplicación en proyectos y dirección de obra exigibles, ya que incluye el Plan de Gestión de Residuos (RD, 105/2008), el Plan de control según la CTE, Estudio Básico de Seguridad y Salud, el Pliego de Condiciones, Mediciones, Presupuesto y Planimetría. Y de que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado.

B/ BENEFICIARIO: Requisitos y obligaciones.

Los beneficiarios de las subvenciones deberán cumplir los requisitos del art. 3 de la Ordenanza General de Subvenciones y, en concreto no encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, deberán cumplir las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, así como las establecidas en el artículo 7 de la citada Ordenanza:



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 5 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020

- a) Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las bases.
- b) Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS) aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que en todo caso, deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las empleadas respecto a otras fuentes de financiación.
- c) Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- d) Comprometerse al cumplimiento de las condiciones impuestas en esta resolución mediante la firma del correspondiente documento.

En los originales de las facturas que representen el 100% del importe de la subvención concedida, deberá figurar la siguiente diligencia: *La factura ha sido subvencionada por el Instituto Leonés de Cultura (Diputación Provincial de León) en un%.* (Se entenderá que el porcentaje de financiación es el 100% si no viene determinado).

Asimismo, se compromete a incluir en la publicidad que realice en relación con la ejecución de las obras, el logotipo de la Diputación Provincial de León y del ILC y la leyenda "Colabora la Excm. Diputación Provincial a través del ILC" y concretamente será obligatoria la exhibición de un cartel en la obra durante el periodo de la misma y tres meses más, que se facilitará por el ILC. Deberá notificarse fehacientemente la fecha de inicio de las obras y aportar documentos gráficos que permitan su comprobación, tales como fotografías, fotocopias de anuncios en medios de comunicación, etc.



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 6 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

C/ PLAZOS: Ejecución y justificación. Ampliación.

El plazo de ejecución de las actividades finalizó el 15 de noviembre de 2019, debiendo justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 10 de junio de 2020, de acuerdo con lo establecido en el art. 189 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para la ampliación de plazos se estará a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el ILC podrá conceder, de oficio, o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos.

De conformidad con lo previsto en el art. 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones, transcurrido el plazo de justificación:

a) Si la justificación presentada en plazo contiene defectos subsanables, se le otorgará un plazo de diez días para su corrección.

b) Dicho plazo se elevará a quince días si el beneficiario no ha cumplido la obligación de dar publicidad de la financiación pública



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 7 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

provincial recibida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 31.3 del RGS.

c) Si no se ha presentado la justificación, se le requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. En dicho requerimiento se deberá cumplir el trámite exigido en el art. 31.3 del RGS, respecto al cumplimiento por parte del beneficiario de la obligación de dar publicidad de la subvención obtenida.

D/ JUSTIFICACIÓN:

El beneficiario deberá justificar 1,10 veces la cantidad concedida, excluido IVA, salvo que acredite mediante certificación administrativa no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Se solicitará el abono de la subvención en el plazo señalado, mediante escrito dirigido al Ilmo. Sr. Presidente del ILC (Anexo III), y la justificación de la subvención se realizará:

a) Con la presentación de la denominada “cuenta justificativa simplificada”, integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica (Anexo V), en la que se reflejará:
 - a) La relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, desglosando la base imponible y el impuesto



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 8 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020

sobre el valor añadido, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas. Los pagos se deben realizar mediante transferencia bancaria, admitiéndose solamente los pagos realizados por beneficiarios de subvenciones en metálico por cuantías inferiores a 30 € que no puedan realizarse por aquel medio. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo V, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago.

b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y procedencia.

b) Con la acreditación de las medidas de difusión exigidas (Apartado B/ Obligaciones del beneficiario), pudiendo consistir en carteles, revistas o algún documento en el que figure la colaboración de la Diputación de León o el Instituto Leonés de Cultura, con el logotipo que se acompaña en hoja anexa.

E/ CONTROL FINANCIERO:

La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, será objeto de comprobación anual plena por el órgano interventor sobre la base de una muestra representativa de las subvenciones otorgadas mediante este sistema.

El plazo para la realización del muestreo será de cuatro años desde el pago de la subvención, pudiendo comprobar la efectiva



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 9 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

aplicación de los fondos recibidos por el beneficiario, para lo cual podrá realizar las actuaciones contenidas en el art. 44.4 de la LGS.

Se otorgará un plazo de 10 días para la presentación de la documentación solicitada a los seleccionados y la no presentación de la misma o comprobación de disparidad entre la justificación presentada y los documentos aportados en la fase de muestreo, podrá ser constitutiva de infracción administrativa sancionable de acuerdo con lo previsto en los arts. 52 y siguientes de la LGS.

F/ INCUMPLIMIENTO: Condiciones concesión. Justificación. Difusión.

De conformidad con lo previsto en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.
- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo establecido en los artículos 20, 21 y 22 de la citada Ordenanza, se establecen los siguientes criterios:

- a) Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 10 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

b) En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior a la inicialmente prevista.

c) La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

d) La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

e) El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

f) El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

G/ RÉGIMEN JURÍDICO:

La presente subvención se regulará, además de por la presente resolución, por la Ordenanza General de subvenciones, aprobada por la Excm. Diputación Provincial de León el 11 de mayo de 2016 y publicada en el BOP nº. 122, de 29 de junio de 2016, y lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de León para el ejercicio 2019. Asimismo, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 11 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORÁN PACTOS
01/06/2020



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020

Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II/ COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBVENCIONES:

Las subvención concedida en virtud del presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, obligándose, en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

No obstante y de conformidad con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso, el importe de la subvención otorgada aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, puede superar el coste de la actividad subvencionada, constituyendo si fuera así causa de reintegro de la subvención.

II/ PROTECCIÓN DE DATOS:

Los datos de carácter personal que pudieran constar en el expediente que se tramite con ocasión del desarrollo y ejecución de su tramitación se incluirán en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonescultura.es/>

Pág. 12 de 13



FIRMADO POR

EL PRESIDENTE
EDUARDO MORAN PACIOS
01/06/2020



NIF: P7400004C

Unidad Administrativa

Expediente 269899K

tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.

Lo manda y firma el Ilmo. Sr. Presidente del ILC de lo que, como Secretaria/o, doy fe.



FIRMADO POR

EL/LA SECRETARIO/A
MARIA CIRENIA VILLACORTA MANCERO
01/06/2020



INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA

Código Seguro de Verificación: HVAA AAYD ERNQ V2TL XUQ2

Decreto Nº 561 de 01/06/2020 U. A. - Concesión subvención Basílica de la Encina 2019, 10.000 € - SEGRA 319002

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.institutoleonesdecultura.es/>

Pág. 13 de 13